

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso ejecutivo, informándole que la parte actora allegó escrito de cesión de crédito a favor del Grupo Jurídico Deudu S.A.S. Armenia -Quindío-, 24 de octubre de 2023.-



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia -Quindío-, veinticuatro (24) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTES : BANCO AV VILLAS S.A.
SISTEMCOBRO S.A.S. (Cesionario de Banco Av Villas S.A.)
DEMANDADO : JOSÉ ARLID RODRÍGUEZ QUINTERO
RADICADO : 630014003001-2013-00523-00

Al interior del proceso anteriormente referenciado, el **BANCO AV VILLAS S.A.** allegó escrito por medio del cual solicita la cesión de las obligaciones contenidas en el Pagaré Nro. 1468146, a favor del **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, con NIT. **900.618.838-3.**

En este momento es de aclarar, que mediante auto del **20 DE NOVIEMBRE DE 2014** se aceptó la cesión realizada por el **BANCO AV VILLAS S.A.** a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S.**, de los derechos de crédito, garantías y todos los derechos y prerrogativas vinculados al Pagaré Nro. 31141261 que contiene las obligaciones Nro. 4560791000331045 y 5471411000476208.

Pues bien, por ser procedente, se aceptará la cesión del crédito realizada planteada; y en consecuencia, téngase como cesionario al **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** del **BANCO AV VILLAS S.A.** para todos los efectos legales y como titular o subrogatorio del crédito, garantías y privilegios que le corresponde al **BANCO AV VILLAS S.A.** dentro del presente proceso ejecutivo, promovido por este en contra de **JOSÉ ARLID RODRÍGUEZ QUINTERO**, únicamente frente a las obligaciones contenidas en el Pagaré Nro. 1468146.

No obstante, si el cesionario **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** desea actuar a través de la abogada **MARGARITA MARÍA OVIEDO LAMPREA**, deberá conferir poder especial a la mentada profesional, como quiera que en el escrito de cesión de crédito nada se dijo al respecto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR en el presente proceso de **RESTITUCIÓN INMUEBLE** la cesión del crédito realizada por el **BANCO AV VILLAS S.A.**

a favor del **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: TENER como cesionario al **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.** del **BANCO AV VILLAS** para todos los efectos legales y como titular o subrogatario del crédito, garantías, y privilegios que le corresponden al **BANCO AV VILLAS S.A.** dentro del presente proceso ejecutivo, promovido por este en contra de **JOSÉ ARLID RODRÍGUEZ QUINTERO**, únicamente frente a las obligaciones contenidas en el Pagaré Nro. 1468146.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 25 de octubre de 2023. No. 186.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb1defcfa316b6cc6d3b8e549f611d124650ca59a65998d47539f8ec0d75ada**

Documento generado en 23/10/2023 06:36:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>